

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE FILTRO DE SEDIMENTACION EN LA REPRESA EL GUAPINOL

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto III, del Acta No. 74-2021, de Sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por el Consejo Nacional Electoral y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ING. ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N° 0703-1988-03988, CICH N° 5917, con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios de Mano de Obra de **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del Proyecto **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE FILTRO DE SEDIMENTACION EN LA REPRESA EL GUAPINOL**, para Abastecimiento del Sistema de Agua Potable del Casco Urbano Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso. Cuyas actividades se detallan en la Cotización de Mano de Obra, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato, es por el valor de **L. 47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, de común acuerdo entre las partes, deciden que la forma de pago será según avance de la obra, y el pago final al hacer la recepción de la obra de conformidad con lo acordado.

CLAUSULA TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas.

CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**: a) El mutuo consentimiento de las partes. b) Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental de



ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES
INGENIERO CIVIL
22-02-13
25-02-13
C.H., No. 5917



ALCALDIA MUNICIPAL DE JACALEAPA
EL PARAIISO, HONDURAS C.A.

mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por decisión unilateral de una parte siempre que mediare causas de justificación. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones contraídas. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por revelar información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este último. h) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso de fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento que no ha podido preverse o previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causas de fuerza mayor, entre otras; a) Guerra, rebelión, motines; b) Huelga; c) desastres tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones u otras causas reconocidas como fuerzas mayores debidamente justificadas y reconocidas por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: LEYES APLICABLES: este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. Al terminar la vigencia de este contrato, se establece lo siguiente: A) No existe la obligación de parte de "EL CONTRATANTE" de contratar nuevamente.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION: Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

CLAUSULA OCTAVA: CESION. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder este Contrato o parte alguna del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "EL CONTRATANTE".

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS: Para disipar las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondiente.



CLAUSULA DECIMA: GRAVAMENES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VEGENCIA DEL CONTRATO ACEPTACION DE CONDICIONES:

la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 15 de abril de 2024, y tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta el 30 de abril de 2024. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraiso, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATISTA
ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES
IDENT. N° 0703-1988-03988
CICH N° 5917

Jacaleapa, El Paraíso,
15 de abril de 2024

Ingeniero:
ERICK FERNANDO RODRIGUEZ
Presente

Ref.: ORDEN DE INICIO CONTRATO DE MANO DE OBRA

Estimado Señor:

Por este medio la Alcaldía Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, le notifica que, a partir de esta fecha, puede dar inicio a la ejecución del Contrato de Mano de Obra del Proyecto MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE FILTRO DE SEDIMENTACION EN LA REPRESA EL GUAPINOL, para Abastecimiento del Sistema de Agua Potable del Casco Urbano Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso. Cuyas actividades se detallan en la Cotización de Mano de Obra.

Sin otro particular, me suscribo de Usted agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

J. Jimenez



JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Recibida Por:



ERICK FERNANDO RODRIGUEZ V.
IDENT. N° 0703-1988-03988
CICH N° 5917

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA EXCAVACION, RELLENO Y COMPACTACION DE LINEA DE CONDUCCION DE POZO INDUSTRIAL EN EL SECTOR LA VILLAL HACIA POZO INDUSTRIAL PASO LAS LLEGUAS

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto III, del Acta No. 74-2021, de Sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por el Consejo Nacional Electoral y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ING. ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N° 0703-1988-03988, CICH N° 5917, con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta EL CONTRATANTE que por este acto requiere los Servicios de Mano de Obra de EL CONTRATISTA, para la ejecución del Proyecto **EXCAVACION, RELLENO Y COMPACTACION DE LINEA DE CONDUCCION DE POZO INDUSTRIAL EN EL SECTOR LA VILLAL HACIA POZO INDUSTRIAL PASO LAS LLEGUAS**, para Abastecimiento del Sistema de Agua Potable del Casco Urbano Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso. Cuyas actividades se detallan en la Cotización de Mano de Obra, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del este contrato, es por el valor de **L. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, de común acuerdo entre las partes, deciden que la forma de pago será según avance de la obra, y el pago final al hacer la recepción de la obra de conformidad con lo acordado.

CLAUSULA TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas.

CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: a) El mutuo



consentimiento de las partes. b) Por muerte de EL CONTRATISTA o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por decisión unilateral de una parte siempre que mediare causas de justificación. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones contraídas. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por revelar información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este último. h) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso de fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento que no ha podido preverse o previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causas de fuerza mayor, entre otras; a) Guerra, rebelión, motines; b) Huelga; c) desastres tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones u otras causas reconocidas como fuerzas mayores debidamente justificadas y reconocidas por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: LEYES APLICABLES: este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. Al terminar la vigencia de este contrato, se establece lo siguiente: A) No existe la obligación de parte de "EL CONTRATANTE" de contratar nuevamente.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION: Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

CLAUSULA OCTAVA: CESION. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder este Contrato o parte alguna del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "EL CONTRATANTE".

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS: Para disipar las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondiente.



CLAUSULA DECIMA: GRAVAMENES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VEGENCIA DEL CONTRATO ACEPTACION DE CONDICIONES:

la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 25 de abril de 2024, y tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta el 06 de mayo de 2024. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.




CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL




CONTRATISTA
ERICK FERNANDO RODRIGUEZ VALLADARES
IDENT. N° 0703-1988-03988
CICH N° 5917

Jacaleapa, El Paraíso,
25 de abril de 2024

Ingeniero:
ERICK FERNANDO RODRIGUEZ
Presente

Ref.: ORDEN DE INICIO CONTRATO DE MANO DE OBRA

Estimado Señor:

Por este medio la Alcaldía Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, le notifica que, a partir de esta fecha, puede dar inicio a la ejecución del Contrato de Mano de Obra del Proyecto EXCAVACION, RELLENO Y COMPACTACION DE LINEA DE CONDUCCION DE POZO INDUSTRIAL EN EL SECTOR LA VILLAL HACIA POZO INDUSTRIAL PASO LAS LLEGUAS, para Abastecimiento del Sistema de Agua Potable del Casco Urbano Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso. Cuyas actividades se detallan en la Cotización de Mano de Obra.

Sin otro particular, me suscribo de Usted agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,


JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



Recibida Por:



ERICK FERNANDO RODRIGUEZ V.
IDENT. N° 0703-1988-03988
CICH N° 5917